







Email: saboresalm@dipalme.org

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA MARKETPLACE DIRIGIDO A LAS EMPRESAS AGROALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE LA MARCA "SABORES ALMERÍA", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON FONDOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. REF. EXP. 2023/D29902/006-312/00002

INDICE

CLAUSULAS

- 1. RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.
 - 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE
- 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS
 - 4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN
 - 5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
 - 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.
- 7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL.
- 8. MESA DE CONTRATACIÓN, EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN, Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- 9. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
- 10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
 - 11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD
- 12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RESPONSABLE Y UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO.
- 13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	1/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		











Email: saboresalm@dipalme.org

- 14. DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, ABONO DEL PRECIO.
 - 15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
- 16. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.
 - 17. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.
 - 18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- 19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	2/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		











Email: saboresalm@dipalme.org

ANEXOS

- ANEXO I.- CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
- ANEXO II.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA APTITUD, CAPACIDAD Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.
- ANEXO III.- PROPOSICION ECONÓMICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (SOBRE "ÚNICO").
- ANEXO IV. MODELO DE DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (A INCLUIR EN SOBRE ÚNICO).
- ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN Y CESIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (A INCLUIR EN SOBRE ÚNICO).
- ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (A INCLUIR EN EL SOBRE "ÚNICO").
- ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ADHESIÓN Y CONOCIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTIFRAUDE (A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO).
- ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH, A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO).
- ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE TITULARIDAD REAL (A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO).

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ81ewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	3/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)	











Email: saboresalm@dipalme.org

CLÁUSULA 1ª.- RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1.- Régimen jurídico: El contrato al que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y por sus disposiciones de desarrollo: el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP) en lo que no se opongan a lo establecido en dicha ley; se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y en su defecto, las normas de derecho privado.

En relación con el régimen jurídico serán igualmente de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Será también de obligatorio cumplimiento seguir con la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, dispuesto en el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y en su normativa de desarrollo, relativo al cumplimiento de hitos y objetivos, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital que sean susceptibles de aplicación en su caso.

En materia de protección de datos, el contrato se somete al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	4/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		











Email: saboresalm@dipalme.org

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.- Objeto: El objeto del contrato es la prestación del servicio descrito en el **Anexo I**, identificado con el código de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea que en dicho anexo se indica. Las especificaciones técnicas, así como el tipo y número de servicios a prestar quedan descritos de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el **Anexo I** se determinará la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en dicho anexo conforme a los criterios allí establecidos. Todas las referencias efectuadas en este pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

En el **Anexo I**, podrá establecerse que el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las prestaciones incluidas en el objeto del mismo a las necesidades de la Diputación, de conformidad con lo dispuesto en la DA 33ª de la LCSP.

1.3.- <u>Necesidades administrativas a satisfacer</u>: La finalidad del contrato y las necesidades administrativas a satisfacer quedan descritas en la Memoria Justificativa del contrato.

CLÁUSULA 2º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Excma. Diputación Provincial de Almería, es la Junta de Gobierno.

El perfil de contratante de la Corporación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04 Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtClKL0jJznPPzSooSSxLzSlL1w Wj9KMyU5wK9COriiy0czPS8hO9fQO9jUJc0yLc K7UdbW31C3JzHQEcDVyB/), debiendo publicarse en el mismo la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, al menos la que se detalla en el artículo 63 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	5/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	esta informa tiana carácter de conja electrónica autántica con validaz y aficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015).		











Email: saboresalm@dipalme.org

CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

3.1.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación del contrato (límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación) asciende a la cantidad que figura en el **Anexo I**, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante "IVA").

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el citado anexo, motivándolo adecuadamente.

En el Anexo I quedará desglosado este presupuesto, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral.

En el caso de que se fijaran lotes o unidades de posible adjudicación independiente, el presupuesto base de licitación para cada una de las unidades o lotes quedará desglosado en el Anexo I del pliego. El precio ofertado para cada uno de los servicios o lotes no podrá superar el presupuesto máximo de licitación establecido.

3.2.- <u>Precio del contrato</u>: El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el IVA.

A tales efectos, el contratista deberá especificar en su oferta, como partida independiente y que se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la facturación correspondiente al contrato, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de la licitación.

Aquellos contratistas a los que, por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica.

En el **Anexo I** se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referido a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato.

En el caso de que se fijaran lotes o unidades de posible adjudicación independiente, el precio de adjudicación será el ofertado por el contratista para cada uno de los servicios.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos los gastos que al

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ81ewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	6/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		











Email: saboresalm@dipalme.org

adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13ª del presente pliego.

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos.

3.3.- <u>Crédito presupuestario</u>: Existe consignación suficiente en el Presupuesto de la Diputación para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, según se desprende del informe de Intervención Provincial, obrante en el expediente.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3.4.- Revisión de precios: De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no se contempla la revisión de precios en los contratos de servicios, como es el presente.

CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, los plazos parciales o plazos de entrega que, en su caso, pudieran establecerse, así como el inicio de su cómputo, se establecen en el **Anexo I** y, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, el plazo inicial de ejecución o plazo de entrega podrá ampliarse, cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe del responsable del contrato.

En caso de que el contratista se obligue a realizar servicios de prestación sucesiva y por precio unitario, la duración del contrato de servicio será la establecida en el **Anexo I**, así como la de sus posibles prórrogas, sin que pueda superarse el plazo máximo de cinco (5) años, incluyendo prórrogas, con las salvedades previstas legalmente en los apartados 4 y 7 del art. 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3ª del presente pliego.

En los servicios que requieran continuidad, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato, se podrá prorrogar el presente hasta que comience la ejecución del nuevo, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del mismo, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ81ewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	7/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		











Email: saboresalm@dipalme.org

CLÁUSULA 5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP; dado que el presente contrato se regirá por las disposiciones relativas al procedimiento simplificado abreviado regulado en el art. 159.6 de la LCSP, no será necesaria la acreditación de la solvencia financiera o técnica y técnica o profesional.

De conformidad con el art. 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de estas circunstancias tendrá lugar mediante la aportación de la documentación que se indica en las cláusulas 7.1 y 9.3 de este pliego.

Si el licitador estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), bastará con que lo mencione en la declaración responsable del Anexo III. En caso de hallarse inscrito en el Registro de Licitadores de Andalucía, deberá aportar certificación del mismo de fecha inmediatamente anterior a la de fin de presentación de ofertas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	8/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		











Email: saboresalm@dipalme.org

participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas ni las empresas a ellas vinculadas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

CLÁUSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS

El procedimiento de contratación será exclusivamente de licitación electrónica. No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, se procederá en la forma establecida en la Cláusula séptima de este pliego.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el art. 159.6 de la LCSP y tramitación ordinaria o urgente, según se especifica en el **Anexo I**, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y ponderación que se detallan en el citado anexo, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se oferten respecto a las características del servicio de que se trata.

En caso de que tras aplicar los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales señalados en el art. 147.2 de la LCSP en el orden establecido y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. La documentación acreditativa de dichos criterios se presentará en el momento en que se produzca el empate.

CLÁUSULA 7ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1. Condiciones generales para las proposiciones: En el presente procedimiento, cualquier empresario interesado sólo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. En el caso de presentar más de una oferta, serán excluidas todas las que haya presentado, incluso las presentadas en unión temporal con otras empresas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la autorización al órgano de asistencia y al órgano de contratación para consultar en su caso los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente de la Comunidad Autónoma Andaluza, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ81ewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	9/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 30/2015)		











Email: saboresalm@dipalme.org

Asimismo, con la sola presentación de la oferta, el licitador autoriza al órgano de contratación para obtener directamente los certificados de obligaciones tributarias y seguridad social que deba aportar para el procedimiento de contratación y, en caso de resultar adjudicatario, para toda la duración del contrato; a excepción de los certificados que deban estar expedidos a fechas pasadas.

Una vez presentada la documentación, no podrá ser retirada ni sustituida, salvo causa justificada.

De conformidad con el art. 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Aquellas empresas que se encuentren inscritas en los indicados registros con anterioridad a dicha fecha, podrán comunicar a la Mesa de contratación dicha circunstancia, a través de la presentación de la correspondiente declaración responsable del anexo III, surtiendo los efectos previstos en este apartado.

Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato, este podrá, indicándolo en el **Anexo I** de este pliego, introducir las siguientes limitaciones, justificándolas debidamente en el expediente:

- a) Podrá limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.
- b) También podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

7.2. Publicidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 159, apartado 2 de la LCSP, la licitación para la adjudicación del presente contrato se realizará por medio de anuncio en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería.

El perfil de contratante de la Corporación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04 Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1J

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ81ewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	10/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	ste informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		











Email: saboresalm@dipalme.org

TC3Iy87KtClKL0jJznPPzSooSSxLzSlL1w_Wj9KMyU5wK9COriiy0czPS8hO9fQO9jUJc0yLc K7UdbW31C3JzHQEcDVyB/).

Cualquier aclaración o rectificación del anuncio se hará pública en la misma forma que aquel, computándose el plazo de presentación de proposiciones a partir del nuevo anuncio.

Los interesados podrán examinar el pliego y demás documentación complementaria en el perfil de contratante desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación. Su acceso será libre, directo, completo y gratuito.

7.3.- Forma, Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

Se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería, accediendo a la sede electrónica en la dirección https://www.dipalme.org, disponible en el siguiente enlace (se recomienda utilizar el navegador Chrome y pegar el enlace en la barra de navegación):

 $\underline{https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/seccion.xsp?p=sededipalme\&ref=tramites$

7.3. a) Requisito previo a la presentación de ofertas

Con carácter previo a la presentación de ofertas, será obligatorio la inscripción en el <u>Registro de Terceros – Apoderamientos</u>, sin lo cual no será posible la presentación de la oferta:

Para poder licitar, deberán estar dados de alta en el registro de Terceros - Apoderamientos, haciendo constar al menos:

- La identidad del tercero oferente (Identificador y denominación recogida automáticamente del certificado digital que se haya utilizado)
- La dirección de correo-e que quiera utilizar para comunicaciones y avisos de notificaciones por comparecencia.
- En su caso, la identidad y poderes del representante (autorizado para firmar la oferta o simplemente auxiliarles en la edición preparatoria para la presentación de las mismas). Siempre que quien apodera pueda hacerlo, bien por identificarse con un certificado de persona jurídica o, si ha utilizado un certificado de persona física, está actuando en su nombre, o en nombre de un tercero que previamente lo había apoderado para tal acción.

Alta y actualización que podrá realizar electrónicamente tal y como se detalla en el anexo I de este pliego.

O si no dispone de certificado electrónico reconocido, personarse, con los correspondientes poderes en su caso, en una Oficina de Atención al Registro, para que le auxilien en dicha acción.

Información de Oficinas de Atención al Registro aquí:

https://www.dipalme.org/Servicios/Organizacion/servicios.nsf/ficha.xsp?id=B8131F8C616B 202CC12578AF002CD740

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ81ewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	11/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		











Email: saboresalm@dipalme.org

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes y en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

7.3.b). - Forma y lugar de presentación de ofertas:

El manual para presentar oferta se encuentra disponible en la sede electrónica de la Diputación de Almería, tal y como se detalla en el anexo I de este pliego.

Las ofertas que se presenten a través del registro de entrada, mediante una instancia solicitud genérica, en sobre abierto, <u>serán excluidas</u>.

No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación podrá determinar una ampliación de los plazos, debiendo publicar en la sede electrónica, tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo.

7.3.c). - <u>Plazo:</u> El plazo para la presentación de proposiciones es el señalado en el **Anexo I.** En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado en el supuesto de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, por causa ajena a los mismos, que le imposibilite presentar de forma telemática sus proposiciones. Los licitadores deberán comunicar esta circunstancia, con indicación de fecha, hora y problema detectado, debiendo adjuntar los archivos que acrediten tal imposibilidad, previas las comprobaciones oportunas. La ampliación se realizará por los días que haya estado inhabilitado el sistema, una vez resuelto el problema técnico.

A estos efectos, se solicitará informe del Servicio de Informática.

7.4.- Contenido de las proposiciones: Cada licitador entregará su oferta en un único sobre o archivo electrónico identificado como "SOBRE ÚNICO. Título: Oferta y declaración responsable" y dicha oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el Anexo I.

En este archivo se incluirá el modelo de oferta económica establecido en el **Anexo III,** en cifras y letras, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta, especialmente, el precio y la descripción del servicio.

En la oferta se entenderán comprendidos a todos los efectos los impuestos, tasas o precios públicos de cualquier índole que graven los distintos conceptos y resulten de aplicación.

Los licitadores incluirán también en su propuesta la documentación relacionada con los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante aplicación de fórmulas, conteniendo todos los elementos que la integran.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ81ewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	12/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		











Email: saboresalm@dipalme.org

Junto con la oferta se recogerá la preceptiva declaración responsable del firmante de la oferta, conforme al modelo facilitado en el Anexo III, respecto a estar la empresa inscrita en el ROLECSP, en la que se incluirá, en el caso de que la empresa fuera extranjera, el sometimiento al fuero español.

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las circunstancias incluidas en la declaración responsable, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En el supuesto de que la oferta sea presentada por una unión temporal de empresarios, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante conforme al modelo establecido en el **Anexo III**, debiendo además incluirse en este sobre el compromiso de constitución de la unión en los términos recogidos en el artículo 69.3. de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, para los contratos con financiación procedente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá incluirse:

- Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme Anexo IV.
- Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme Anexo V.
- Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, mediante el Anexo VI.
- **7.5.** <u>Idioma de la documentación</u>: Toda la documentación deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.
- <u>7.6. Plan de Medidas Antifraude:</u> La presentación de proposiciones por parte de los licitadores supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude a que se refiere el artículo 6 de la Orden 1030/2021, y que ha sido aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Almería en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2022, así como su posterior actualización adoptada mediante acuerdo de Pleno de esta Diputación con fecha 3 de marzo de 2023.

En concreto, se trata de un Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente para las iniciativas financiadas con recursos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, exigido en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

De este modo, el órgano de contratación y los licitadores se obligan a cumplir de manera íntegra lo establecido en el Plan, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	13/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		











Email: saboresalm@dipalme.org

conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

CLÁUSULA 8º. MESA DE CONTRATACIÓN, EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

8.1. <u>Mesa de contratación:</u> El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y estará compuesta, conforme a lo establecido en la Disposición adicional segunda de la LCSP, apartado 7, por los siguientes miembros:

Presidente:	El Diputado-Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo o persona que le sustituya.	
<u>Vocales:</u>	 El Secretario General de la Diputación Provincial o persona que legalmente le sustituya. El Interventor Provincial o persona que legalmente le sustituya. 	
<u>Secretaria</u>	La Jefa del Servicio Jurídico y Administrativo d Secretaria Promoción Agroalimentaria o en su ausencia e funcionario TAG que le sustituya.	

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	14/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		











Email: saboresalm@dipalme.org

reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La Mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la Ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

8.2. Apertura de las proposiciones: Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, en el procedimiento se ha garantizado mediante un dispositivo electrónico que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Por la Mesa, en acto interno, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas y no rechazadas, verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables indicados en la cláusula 7.4; las proposiciones que no cumplan las condiciones exigidas en el presente pliego no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Para la valoración se aplicarán los criterios recogidos en el Anexo I, con la ponderación igualmente prevista en dicho anexo; dicha valoración se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Para conocimiento general y en particular, para los licitadores, la citada acta será expuesta en el perfil de contratante de esta Diputación y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes de cada procedimiento, el titular del órgano de contratación recabará e incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT, la siguiente información:

- 1. Código de referencia de operación previamente en CoFFEE (CRO).
- 2. Listado con el nombre, apellidos y NIF de los miembros del órgano de contratación, (mesa) así como de los miembros del órgano colegiado de asistencia.
- 3. Listado con el nombre, apellidos o NIF de las personas físicas participantes en el procedimiento. En el caso de que sean personas jurídicas, se incorporará su razón social y NIF. En el caso de que el participante no cuente con un NIF español MINERVA no dispone de información para realizar el análisis, y consecuencia, para esa casuística se llevará a cabo la operativa asociada a la recepción de bandera negra.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al titular del órgano de contratación, al día siguiente. De dicho análisis podrán detectarse o no banderas rojas y/o negras:

- En el caso de que no se hayan detectado banderas rojas el procedimiento seguirá su curso.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	15/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		











Email: saboresalm@dipalme.org

- En el caso de que se hayan detectado una o varias banderas rojas se deberá dilucidar la situación del decisor afectado. En tanto no se aclare tal situación no se podrá continuar con el procedimiento. Para ello se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- En el caso de que se haya detectado una o varias banderas negras no implicará la suspensión automática del procedimiento. En este caso el órgano de contratación solicitará a los participantes la información de su titularidad real. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

8.4. Justificación oferta anormal o desproporcionada.

8.4.1. Si por aplicación de los parámetros objetivos previstos en el Anexo I, alguna oferta fuese considerada anormalmente baja, la Mesa de contratación, con carácter previo al requerimiento de documentación recogido en la cláusula 9.3, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación electrónica.

Tramitado dicho procedimiento y, a la vista de su resultado, la Mesa propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

- 8.4.2. En el procedimiento, deberá solicitarse el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente.
- 8.4.3. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del servicio.
- **8.4.** Sucesión en el procedimiento: Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese en alguno de los licitadores una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar.

CLÁUSULA 9ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

9.1.- Evaluación y clasificación de las ofertas: De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, el órgano de asistencia procederá, previa exclusión en su caso de las ofertas que no cumplan los requisitos de este pliego, a la evaluación y clasificación

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	16/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	esta informa tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 30/2015)		











Email: saboresalm@dipalme.org

por orden decreciente de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el **Anexo I** de este pliego del pliego, realizando la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, previa la comprobación de que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y de que no está incurso en prohibición alguna para contratar.

Exclusión de proposiciones: si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador o persona autorizada de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de asistencia en resolución motivada.

9.2. <u>Propuesta de adjudicación</u>: Conforme a la clasificación anterior, la Mesa formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

9.3.- Requerimiento de la documentación previa a la adjudicación

La Mesa de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que en el <u>plazo de siete (7) días hábiles</u>, a contar desde el envío de la misma, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP:

1.- Deberá acreditarse la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

A estos efectos, también se considerará admisible la acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2.- Junto con ello, deberá aportarse la documentación justificativa relacionada en el Anexo II del pliego, cuando su acreditación no resulte de la inscripción en el citado Registro.

El licitador, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar, referidos a la fecha de

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	17/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)	











Email: saboresalm@dipalme.org

<u>finalización del plazo de presentación</u> de las proposiciones, las cuales deben subsistir a la formalización del contrato.

La documentación deberá presentarse en formato electrónico a través de la oficina virtual:(https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/index.xsp?p=sededipalme). No obstante, esta Diputación excepcionalmente cuando lo considere, en los supuestos legalmente previstos, podrá requerir su presentación en papel para su comprobación.

Igualmente se aceptará la documentación en formato electrónico que provenga de otras Administraciones o entidades y que contenga un código seguro de verificación.

Las declaraciones responsables podrán realizarse en formato electrónico en un entorno validable y los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

3.- En su caso, relación de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Además, el Servicio encargado de la contratación, de oficio, comprobará que el propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Diputación.

<u>5.- Obligaciones con la Seguridad Social</u>: Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Respecto a los certificados referidos en los apartados 4 y 5 anteriormente citados deberán referirse a fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y tener vigencia en dicha fecha.

En el caso de que, aun estando los certificados presentados vigentes en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no lo estén en el momento de la adjudicación del contrato, se exigirá al licitador propuesto nuevos certificados vigentes en dicho momento de adjudicación; dicha vigencia deberá extenderse hasta el momento de la formalización del contrato.

<u>6.- Impuesto de Actividades Económicas</u>: Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ81ewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	18/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	ste informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		











Email: saboresalm@dipalme.org

impuesto, en relación a las que se vengan realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el art. 82.1 apartados e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Respecto de los supuestos enunciados en la letra c) del art. 82.1, salvo las personas físicas, deberá acreditarse el alta en el impuesto acompañada de una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros. Las personas físicas y los sujetos pasivos contemplados en la letra b) del art. 82.1 sólo deberán acreditar el alta en el impuesto. Se exceptúan de los requisitos expresados en este apartado los sujetos pasivos a que se refiere el art. 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado texto legal.

7.- Empresarios extranjeros: Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.

8.- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):

Al tratarse de un contrato con financiación procedente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme Anexo IV del PCAP.
- Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme el Anexo V del PCAP.
- Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, conforme Anexo VI del PCAP.
- Modelo de declaración responsable de la adhesión y conocimiento de la política antifraude, conforme Anexo VII del PCAP.
- Modelo de declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), conforme Anexo VIII del PCAP.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ81ewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	19/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		











Email: saboresalm@dipalme.org

- Modelo de declaración responsable de titularidad real, conforme Anexo IX del PCAP.

Recibida esta documentación, se reunirá la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la misma. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

En cualquier caso, se podrán recabar del licitador las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada, así como requerirlo para la presentación de la documentación correspondiente.

La no presentación del testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante notario o autoridad pública, de tener capacidad de obrar y de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 LCSP, no es subsanable, salvo que se haya presentado una declaración sin atender al formato recogido en al Anexo II, en cuyo caso se procederá a su subsanación mediante su otorgamiento en la forma establecida en dicho anexo.

En el caso de no proceder el licitador a subsanar el defecto u omisión de la documentación requerida, en el tiempo concedido, será desestimada su proposición en forma definitiva. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

NOTAS:

De conformidad con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganode contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía surtirá los mismos efectos.

En el caso que los licitadores tengan acreditada su personalidad y bastanteadas las escrituras y poderes correspondientes ante esta Diputación, así como el resto de la documentación que no haya sufrido modificación, podrán presentar una declaración responsable de la vigencia de los mismos y la indicación del contrato a que fueron aportados, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando sujetos, en todo caso, a la comprobación oportuna.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	20/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	ste informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)	











Email: saboresalm@dipalme.org

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, la mesa de contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación.

CLÁUSULA 10ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco (5) días naturales** siguientes a la recepción de la documentación anteriormente indicada, concretando e indicando los términos definitivos del contrato.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta la licitación.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el de menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el **Anexo I** del presente pliego.

Estos plazos se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites procedimentales por haberse identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos establecidos, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y la devolución de la garantía provisional, de existir esta

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes la formalización del contrato, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente; así mismo podrá desistir del procedimiento con motivo de a una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación debiendo justificar en el expediente la concurrencia de esta causa. En ambos casos, se indemnizará a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado, con un importe de cien (100) euros.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación y la publicidad deberán contener, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ81ewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	21/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)	











Email: saboresalm@dipalme.org

de adjudicación, debiendo contener en todo caso la información que se relaciona en el artículo 151.2 de la LCSP.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al citado precepto.

La notificación se hará por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la DA15ª de la LCSP. A estos efectos, deberán comunicar, a la Diputación de Almería, el correo electrónico donde quieran recibir aviso de las NOTIFICACIONES, MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA, que esta Administración tenga que hacerle.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 11ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD

11.1.- Formalización del contrato: De conformidad con el artículo 159.6.g) LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación

La formalización del contrato o la firma mencionada en el apartado anterior deberá efectuarse, en formato electrónico, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, o de la fecha señalada en el acuerdo de adjudicación.

Antes de proceder a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la dependencia tramitadora la documentación especificada en el Anexo I.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que en tal caso se adopte resolución de prohibición para contratar conforme a lo previsto en los arts. 71 y ss. de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación previa a la adjudicación relacionada en la cláusula 9ª.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en el caso en que se presenten ofertas integradoras, los que todas las ofertas constituirán un único documento contractual.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	22/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	ste informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)	











Email: saboresalm@dipalme.org

11.2.- <u>Publicidad de la formalización del contrato</u>: La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato en su caso, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato, justificándose debidamente en el expediente, en los supuestos y en la forma establecida en el art. 154.7 de la LCSP.

<u>CLÁUSULA 12ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RESPONSABLE Y UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCION.</u>

12.1.- Ejecución del contrato: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

Conforme al artículo 311 de la LCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin autorización previa de esta Corporación, quien recibirá puntualmente información de todas las incidencias que ocurran en el transcurso del mismo.

12.1.1- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: De conformidad con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En todo caso, será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el apartado 2 del art.202 de la LCSP, las cuales se describirán en el Anexo I y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo, se podrán prever en el **Anexo I**, penalidades para el incumplimiento de las mismas.

12.2- Responsable del objeto del contrato y Unidad de seguimiento y ejecución del mismo.

Responsable del objeto del contrato. En el Anexo I figurará el responsable del contrato, que podrá ser persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, que se encargará de:

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ81ewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	23/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	este informe tiene carácter de conia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		











Email: saboresalm@dipalme.org

- 1. La supervisión de la ejecución del contrato.
- 2. Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- 3. Proponer la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP
 - Control de la recepción de los trabajos realizados.
 - 5. Conformar las facturas para proceder a su abono.
- 6. En caso de que el contrato tenga tratamiento de datos protegidos y se modificara la finalidad de dicho tratamiento indicada en el anexo I de este pliego, el responsable del contrato estará obligado a comunicarlo a la Unidad de seguimiento y ejecución del contrato.
- 7. Emitir cuantos informes sean necesarios en relación con la ejecución del contrato.

Unidad de seguimiento y ejecución del contrato. En el Anexo I figurará la Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

CLÁUSULA 13ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Además de las obligaciones que para las partes contratantes se deriven del régimen jurídico del contrato y de todas las obligaciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y en las restantes cláusulas del presente pliego, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- En relación al personal encargado de la ejecución del contrato. El contratista deberá contar con medios personales y materiales para la correcta ejecución del contrato, debiendo aportar los medios que sean necesarios para ello, siendo totalmente ajena la Diputación a las relaciones laborales entre la empresa adjudicataria y su personal, sin que en ningún caso el personal tenga relación alguna con esta Diputación.
- El personal que preste los servicios dependerá exclusivamente del adjudicatario, que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	24/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de (ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)











Email: saboresalm@dipalme.org

contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por tanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral con la Diputación de Almería, ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

- En ningún caso, la Diputación será responsable de las obligaciones que correspondan al adjudicatario en relación con su personal, pudiendo recabar del adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.
- Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores mediante un anexo al presente pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.
- Así mismo, en caso de obligación de subrogarse, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquéllos queden subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. Acreditada la falta de pago esta Diputación procederá conforme a lo establecido en el art. 130.6 de la LCSP.
- El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.
- El contratista, durante la ejecución del contrato, deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V LCSP.
- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios e infracciones que pudieran ocurrir o cometerse, debidos a una mala ejecución de los trabajos objeto de este contrato. A estos efectos, en el **Anexo I**, podrá establecerse la obligación de que el contratista disponga de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como a la Diputación o centro destinatario de los servicios, por el importe que en dicho anexo se fije. Dicha póliza deberá cubrir ampliamente las responsabilidades que se

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	25/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Esta informa tiana carácter de conja electrónica autóntica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 30/2015)		











Email: saboresalm@dipalme.org

pudieran derivar del cumplimiento del contrato, debiendo hallarse al corriente en el pago de las primas y mantenerse en vigor durante el periodo que dure la ejecución del contrato, siendo obligatorio remitir al Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria copia del recibo en vigor.

A estos efectos, el órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones, en cualquier momento, debiendo someterse los contratistas a las medidas de control que se consideren oportunas.

Información sobre el tratamiento de datos personales del contrato

El responsable del tratamiento de sus datos es la Diputación de Almería, con CIF P-0400000-F, dirección en calle Navarro Rodrigo 17, C.P. 04001, Almería, teléfono de contacto 950 21 11 00. Puede ponerse en contacto con la Diputación de Almería por correo postal en la dirección indicada, o por correo electrónico en registro@dipalme.org.

La finalidad del tratamiento de los datos personales será la gestión de datos de contactos de interesados y representantes en los expedientes de contratación tramitados en la Diputación de Almería.

La base legal que legitima el tratamiento de sus datos reside en que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, y también que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La comunicación de sus datos personales es un requisito legal para poder suscribir el contrato. En caso de que no nos proporcione sus datos personales, no será posible adjudicarle dicho contrato.

Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atendrá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos.

Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a:

- Cámara de Cuentas/Tribunal de Cuentas.
- · Juzgados y Tribunales de Justicia.
- Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Sus datos no serán objeto de transferencias internacionales.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Almería, en la dirección calle Navarro Rodrigo 17, C.P. 04001,

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ81ewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	26/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	ministrativa de O	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)











Email: saboresalm@dipalme.org

Almería, a través de la <u>Sede electrónica de la Diputación</u>, o en la dirección de correo electrónico dpd@dipalme.org, acreditando su identidad y adjuntando la solicitud cumplimentada que puede descargar en el siguiente <u>enlace</u>:

https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/porclasificador/07944F49EC750D7DC12582B7003CA693/\$File/EDPD.pdf

También puede ejercer estos derechos en caso de no recibir contestación por nuestra parte en el plazo de un mes, ante la Agencia Española de Protección de Datos, https://www.aepd.es, y el Consejo de transparencia y Protección de Datos de Andalucía, https://www.ctpdandalucia.es/ para solicitar información sobre sus derechos.

Para más información, puede consultar la Política de Privacidad ubicada en la Web corporativa de Diputación.

Confidencialidad y tratamiento de datos

La entidad adjudicataria tendrá prohibido acceder, visualizar, copiar, grabar, alterar, comunicar y/o realizar cualquier acto que ponga en peligro o vulnere la confidencialidad y/o seguridad de los datos personales de los que es responsable la Diputación Provincial de Almería, y a los que pueda acceder de forma involuntaria con motivo de la ejecución del contrato formalizado entre ambas partes.

Esta prohibición es extensible a la totalidad de los datos personales responsabilidad de la Diputación, con independencia del tipo de canal o soporte mediante el que sean tratados, siendo responsable la entidad adjudicataria del incumplimiento de tal prohibición por parte de sus trabajadores durante la ejecución del servicio. El deber de secreto y confidencialidad subsistirá con posterioridad a la extinción del contrato.

Cumplimiento de obligaciones salariales

Será obligación del contratista cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de obligaciones salariales, incluidos los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, según se especifique en el Anexo I de este pliego, a la imposición de penalidades o la resolución del contrato por atribuirles en dicho Anexo el carácter de obligación contractual esencial (artículos 122,2 y 201 de la LCSP).

Obligación de custodia de documentación

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ81ewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	27/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de (ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)











Email: saboresalm@dipalme.org

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

Obligaciones en materia de comunicación

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU".

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Cumplimiento de plazos y penalidades por incumplimiento

De conformidad con el art. 193 LCSP, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Corporación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	28/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de (ORIGINAL (art 27 Lev 39/2015)











Email: saboresalm@dipalme.org

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el **Anexo I** del pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los párrafos anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista, de acuerdo con lo previsto en el art 195.2 LCSP.

<u>Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato e imposición de penalidades.</u>

En el caso de que el contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien, imponer penalidades económicas proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Se considerará, en su caso, cumplimiento defectuoso, los supuestos indicados en el **Anexo I** de este pliego.

Impuesta una o varias penalidades, nada impide que cada vez que se produzca un nuevo incumplimiento se opte por imponer más penalidades o resolver el contrato. En todo caso, se resolverá el contrato cuando la totalidad de las penalidades impuestas por incumplimientos defectuosos superen el 50% del precio del contrato (IVA excluido).

Procedimiento para la imposición de penalidades.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	29/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	Iministrativa de O	ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)











Email: saboresalm@dipalme.org

Para la imposición de las penalidades se sustanciará un procedimiento, a propuesta del responsable del contrato, con previo apercibimiento al contratista, requiriéndole su cumplimiento, en caso de ser subsanable el incumplimiento de la obligación.

El procedimiento se tramitará en pieza separada, en el que necesariamente se le dará audiencia al contratista, para que pueda realizar alegaciones o aportar documentos que considere oportunos, de las que se dará traslado al responsable del contrato para la emisión del informe técnico correspondiente.

El acuerdo adoptado por el órgano de contratación será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas.

Asimismo, en el plazo de quince (15) días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Al encuadrarse el servicio objeto del presente Pliego entre las actuaciones previstas y financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas de dicho servicio, a las siguientes obligaciones:

- La identificación de los contratistas y subcontratistas, en su caso, contempladas en el art. 8, apartado segundo, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 234 de 30 de septiembre de 2021), en concreto:
 - I. NIF del contratista o subcontratistas, en su caso.
 - II. Nombre o razón social.
 - III. Domicilio fiscal del contratista o subcontratista, en su caso.
- IV. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- V. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, mediante el Anexo VI.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	30/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de (ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)











Email: saboresalm@dipalme.org

- VI. Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (Principio DNSH), conforme Anexo VIII.
- VII. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- Obligación de la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ello, conforme modelo del Anexo IV.
- Obligación de aplicar al contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción incluyendo el conflicto de intereses correspondiente al contrato aprobado previamente por la entidad decisora o ejecutora, con el fin de garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Medidas obligatorias derivadas de los correspondientes Planes de medidas antifraude, conforme a lo señalado en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, conforme modelo del Anexo VII.
- Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas en su caso de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas, conforme modelo del Anexo IX.
- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- Obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- En materia de hitos y objetivos de gestión, además de los previstos en la Componente 13, Inversión 04, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los hitos y objetivos de gestión establecidos en el Anexo I del presente pliego.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	31/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de (ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)











Email: saboresalm@dipalme.org

- En materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

La negativa de asumir estas obligaciones tendrá los efectos señalados en el apartado de Penalidades contempladas en el Anexo I del presente pliego, una vez formalizado el contrato.

CLÁUSULA 14ª.- DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, EL ABONO DEL PRECIO

En general, son derechos del contratista cuantos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y, en especial, al abono del precio convenido en la adjudicación, por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción de la Administración, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que la Administración hubiere incurrido en culpa.

El contratista tiene la obligación de presentar la/s factura/s por los servicios prestados, en la forma establecida en el acuerdo de adjudicación.

El contratista deberá presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, a través de la plataforma FACE: https://face.gob.es/es/, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente concreto y del Órgano proponente.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la prestación de los servicios a satisfacción de la Administración.

La Administración tendrá la obligación de aprobar las facturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la factura en el registro administrativo indicado en el punto anterior, siendo requisito indispensable el haber recibido los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los documentos contractuales.

La Administración tiene la obligación de pagar el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las facturas.

En cuanto al devengo y abono de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 198.4 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	32/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de (ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)











Email: saboresalm@dipalme.org

El contratista podrá ceder a un tercero por cualquiera de los medios legalmente establecidos su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

CLÁUSULA 15a.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la LCSP (Subsección 4, Sección 3, Título I, Libro 2º), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

En todo caso, la modificación del contrato deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las causas de modificación que se prevean expresamente en este pliego se detallarán, en su caso, en el **Anexo I**.

En el caso de que se determinen causas de modificación en dicho anexo, el procedimiento para su tramitación será el siguiente:

- 1. Informe técnico que justifique que se dan las condiciones indicadas y que valore la incidencia de la modificación en el precio del contrato.
 - 2. Audiencia del contratista por plazo mínimo de tres (3) días naturales.
- 3. Informe jurídico del Servicio o Sección tramitador del expediente de contratación, del Secretario General de la Diputación, así como informe de la Intervención Provincial.
 - 4. Acuerdo del órgano de contratación.

Una vez adoptado el acuerdo, se deberá publicar un anuncio de la modificación en el perfil de contratante en el plazo de cinco (5) días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ81ewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	33/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de (ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)











Email: saboresalm@dipalme.org

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

<u>CLÁUSULA 16ª.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.</u>

Con carácter general, en el artículo 209 de la LCSP se establece que los contratos se extinguen por su cumplimiento o por su resolución.

De conformidad con el artículo 210 de la LCSP el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Además de por cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313.1 LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313.2 y .3 LCSP.

En el supuesto que la causa de resolución sea la demora en el plazo de ejecución de los trabajos, que pudiera devenir en la falta de cumplimiento de los hitos u objetivos del PRTR, cumplimiento considerado como una condición especial de ejecución, la Administración podrá optar entre la resolución con solicitud de indemnización por daños o perjuicios o a la imposición de las penalidades establecidas en el Anexo I del presente pliego.

NOTA: Es posible configurar la obligación relativa a la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) como esencial. De ser así, solo en ese caso podría estipularse resolución del contrato por incumplimiento de la DACI. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su instrucción de fecha 23 de diciembre de 2021, sobre aspectos a incorporar en los expedientes financiados con fondos PRTR, detalla que "En la medida que la resolución del contrato puede aparejar un importante retraso y atendiendo al tipo de contratos (...) cuya ejecución puede tener que estar finalizada en un plazo limitado, la inclusión de una causa de resolución por esta causa se producirá únicamente en supuestos excepcionales en que tal retraso no suponga, desde este punto de vista, un perjuicio significativo para la entidad contratante".

CLÁUSULA 17ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

17.1.- Recepción: La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP, indicándose en el Anexo I, en su caso, el lugar de prestación del servicio.

Conforme al art. 311.3 LCSP, la Diputación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ81ewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	34/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de (ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)











Email: saboresalm@dipalme.org

los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

17.2.- <u>Plazo de garantía</u>: De conformidad con lo establecido en los artículos 210.3 y 311 de la LCSP, el objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía establecido en el **Anexo I**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad de los servicios, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

De conformidad con dichos preceptos, Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la esta Corporación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Esta garantía contractual operará, en su caso, de forma independiente de la garantía comercial ofrecida por el contratista según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y que operará sobre el objeto del contrato.

CLÁUSULA 18.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- **18.1.** <u>Cesión del contrato</u>: Si así se contempla en el Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que se den los siguientes requisitos:
 - Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
 - Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
 - Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ81ewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	35/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de (ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)











Email: saboresalm@dipalme.org

sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

 Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

18.2.-Subcontratación: En el **Anexo I** se especifica el régimen de subcontratación para este contrato, de acuerdo a lo previsto en el art. 215 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a esta Corporación, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Diputación de Almería de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del art 215 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

<u>CLÁUSULA 19ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN</u> <u>COMPETENTE Y RECURSOS</u>

<u>Prerrogativas</u>.- De conformidad con el art. 190 LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	36/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		











Email: saboresalm@dipalme.org

contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

<u>Jurisdicción competente</u>.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

No obstante, los actos y decisiones del órgano de asistencia serán recurribles en alzada con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	37/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	Iministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).











Email: saboresalm@dipalme.org

ANEXO I: CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

<u>Objeto del contrato</u>: El objeto del presente contrato es el diseño, desarrollo, implantación y puesta en marcha de una Plataforma Marketplace de venta online para los productos de las empresas de la marca "Sabores Almería", así como hosting y mantenimiento de la misma, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Lotes: NO.

Subcontratación: Sí, en los términos establecidos en los arts. 215 y 217 de la LCSP.

Cesión del contrato: No.

Códigos CPV:

72212000-4 Servicios de programación de software de aplicación

72413000-8 Servicios de diseño de sitios web.

72212222-1 Servicios de desarrollo de software de servidores web.

Admisión de variantes: NO.

Procedimiento adjudicación: Abierto simplificado abreviado del art. 159.6 LCSP.

Tramitación: Ordinaria

Sujeto a regulación armonizada: NO

Susceptible de recurso especial en materia de contratación: NO

El contratista se encargará del tratamiento de datos protegidos: NO

<u>Plazo presentación ofertas</u>: Diez (10) días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado tal y como se recoge en las cláusulas 6ª y 7ª del presente pliego, en el supuesto de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, por causa imputable a la Diputación, que le imposibilite presentar de forma telemática sus proposiciones y así lo comuniquen, con indicación de fecha, hora y problema detectado, previas las comprobaciones oportunas. La ampliación se realizará por los días que haya estado inhabilitado el sistema, una vez resuelto el problema técnico, de la que se dará cuenta de inmediato en el perfil del contratante.

Información importante para la presentación de ofertas:

Se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería, accediendo a la sede electrónica en la dirección https://www.dipalme.org, disponible en el siguiente enlace:

 $\underline{https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/seccion.xsp?p=sededipalme\&ref=tramites}\\$

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	38/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)











Email: saboresalm@dipalme.org

Accediendo así a la página de la Sede electrónica, en ADMINISTRACIÓN-E.-CONTRATACIÓN.- podremos encontrar las siguientes opciones:



- 1.- Con carácter previo a la presentación de ofertas, será obligatorio la inscripción en el Registro de Terceros Apoderamientos, sin lo cual no será posible la presentación de la oferta. El alta y actualización que podrá realizar electrónicamente tal y como se muestra en la imagen anterior, accediendo a la opción TERCEROS-APODERAMIENTOS, disponible en ADMINISTRACIÓN-E- CONTRATACIÓN
- O si no dispone de certificado electrónico reconocido, personarse, con los correspondientes poderes en su caso, en una Oficina de Atención al Registro, conforme a lo establecido en la cláusula 7.3.a) del pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2.- El manual para presentar oferta "MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DE SOBRES ELECTRÓNICOS CERRADOS EN EL SISTEMA DE LA RPC" se encuentra disponible tal y como se muestra en la imagen anterior, accediendo a la opción MANUALES E INSTRUCCIONES, disponible en ADMINISTRACIÓN-E- CONTRATACIÓN
- **3.-** Se recomienda que, antes de la presentación de ofertas, comprueben que disponen (o, en caso contrario, obtengan) de los certificados de estar al corriente para contratar con la Administración Pública, de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, ya que, en el caso de resultar propuestos como adjudicatarios, deberán acreditar dichos certificados con fecha anterior al fin de plazo de presentación de ofertas y que los mismos continúan vigentes.
- **4.-** En el anuncio de licitación se han publicado, en formato Word, los anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que se deben cumplimentar, firmar e incluir en los sobres electrónicos cerrados correspondientes.

Para no tener problemas en la presentación de ofertas, se recomienda que utilicen esta documentación en formato Word, SIN CAMBIAR EL MODELO, para cumplimentar la información y datos necesarios; posteriormente estos documentos, convertidos en pdf, solo se deben firmar en la herramienta de la Diputación, evitando aportar documentos firmados previamente o documentos tratados por el licitador que generen documentos PDF con capas.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	39/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		











Email: saboresalm@dipalme.org

- **5.-** En el proceso de presentación de ofertas debe tenerse en cuenta que existen varios subprocesos, uno de ellos es el de <u>envío de la oferta a la firma</u>, identificado con el botón <u>enviar oferta a Firma</u> y, que tras su firma, deben salir de la pantalla, volver a entrar y realizar el subproceso para el <u>envío de la oferta al registro</u>, identificado con el botón . Finalizado todo el proceso, les saldrá una pantalla para "**Obtener justificante**".
 - Importante: Si no han ticado en el botón de presentar oferta o no han recibido un justificante de presentación de oferta (no el de oferta firmada), no han completado el proceso y NO han presentado oferta
- **6.-** Si durante el proceso de firma y presentación de ofertas tuvieran algún tipo de incidencia, a través de la Sede electrónica de la Diputación de Almería, disponen de mecanismos (teléfonos 950211100 y el envío de una incidencia informática desde dicha pantalla) para su resolución.



No obstante lo anterior, si el último día de presentación de ofertas, no hubieran podido presentar oferta por motivos técnicos, realicen, de forma inmediata, el aviso correspondiente, a través de un correo electrónico dirigido a la dependencia tramitadora (en este caso, si.agrointerior@dipalme.org), haciendo constar como mínimo la identificación de la contratación, fecha/s en la que han intentado presentar oferta, identificación del licitador y persona que ha intentado presentar oferta. Con dicha información se solicitará informe al Servicio de Nuevas Tecnologías que comprobará si la imposibilidad de presentar oferta se ha debido a un problema técnico en nuestra oficina virtual.

7.- Fecha y hora límite para preguntas en la Plataforma de Contratación del Sector Público: Los interesados en la presente contratación podrán realizar las preguntas y consultas que consideren convenientes a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha y hora límite para su planteamiento, hasta las 09.00 horas del último día de presentación de ofertas, al objeto de poder responderlas.

<u>Contenido de las proposiciones:</u> Cada licitador entregará su oferta en un único sobre o archivo electrónico identificado como: "SOBRE ÚNICO. Título: Oferta y declaración responsable", en el que se incluirán:

• Modelo de oferta económica establecido en el Anexo III.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ81ewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	40/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).











Email: saboresalm@dipalme.org

- Declaración responsable del firmante de la oferta, conforme al modelo facilitado en el Anexo III.
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo facilitado en el Anexo IV.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo facilitado en el Anexo V.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo facilitado en el Anexo VI.
- Además de lo anterior, podrán incluirse los certificados de estar al corriente para contratar con la Administración Pública de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, ya que, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, deberá aportar dichos certificados en la fase de presentación de documentación administrativa previa a la adjudicación, pero con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas y estar vigentes en dicho momento.

Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación para la contratación de los servicios anteriormente descritos asciende a treinta y seis mil trescientos euros (36.300 €): treinta mil euros (30.000 €) de Base Imponible, y seis mil trescientos euros (6.300 €) correspondientes al 21 % de IVA.

La oferta de los licitadores no podrá superar este presupuesto base de licitación, ya que en tal caso procedería a su exclusión.

Los precios fijados son adecuados al precio existente en el mercado. Los costes estimativos de los presupuestos de licitación se desglosan en la memoria justificativa del presente contrato.

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es la siguiente: 7000 4311 22706 Servicios para Promoción Marca Sabores Almería.

Estructura de costes: Para su cálculo se ha realizado una estimación indirecta mediante el uso de los Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras de la Central de Balances del Banco de España, para el sector de servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática (Código CNAE J62) en empresas con cifra neta de negocio entre dos y diez millones de euros, obteniéndose los siguientes resultados:

Costes directos del contrato: 16.953 € (56,51 %)

- Costes indirectos del contrato: 10.434 € (34,78 %)

Beneficio industrial del contrato: 2.613 € (8,71 %)

- IVA: 6.300 € (21%)

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	41/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	Iministrativa de O	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)











Email: saboresalm@dipalme.org

Revisión de precios: No procederá la revisión de precios del contrato.

Las empresas licitadoras habrán de prever esta circunstancia en el momento de realizar su oferta, teniendo en cuenta que serán a cuenta y riesgo de las mismas las posibles variaciones que se den en los costes que haya asumido el contratista para este contrato.

Régimen de financiación: Este contrato se encuentra financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea- Next Generation EU- establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):

a) Componente: C13.

b) Inversión/Reforma: 104

- c) Etiquetado Verde y Etiquetado Digital: Las tareas a ejecutar en virtud de esta contratación se corresponden con el etiquetado 010. Estas tareas, de acuerdo con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo Y Del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia llevan aparejadas las siguientes contribuciones:
- Estas tareas contribuyen en un 100% a alcanzar el componente referido a la transición digital.
- No tienen asignado ningún porcentaje de contribución con relación a la contribución climática y medioambiental.

d) Porcentaje De Financiación: 100%

<u>Hitos y Objetivos de gestión:</u> Además de los hitos y objetivos CID y OA establecidos en el marco del PRTR para la presente medida (Componente C13), se establecen como hitos y objetivos de gestión los siguientes:

Hito u objetivo: Diseño, desarrollo, implantación y puesta en marcha de una Plataforma Marketplace de venta online para los productos de la marca "Sabores Almería".

Indicadores cualitativos: Productos de la marca "Sabores Almería" incluidos en la Plataforma.

Unidad de medida: Productos incluidos en la plataforma (presencia mínima de, al menos, 40 productores, con un mínimo de 2 productos por cada uno de ellos).

Fecha finalización objetivo crítico: 30 de junio de 2023.

Control y seguimiento: Por informe del responsable de contrato.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	42/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de (ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)











Email: saboresalm@dipalme.org

Acreditación del resultado: Puesta en funcionamiento del servicio, así como entrega de la documentación administrativa final y verificación de entrega a satisfacción.

La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en los plazos indicados, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados en la tabla anterior.

En caso de incumplimiento por el contratista de los hitos y objetivos establecidos, el órgano de contratación podrá imponer la penalidad definida para el incumplimiento de obligaciones adquiridas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señalada en el presente pliego.

<u>Valor estimado del contrato:</u> Coincide con el presupuesto de licitación (IVA excluido), al no estar prevista la posibilidad de prórroga del contrato, siendo el valor estimado del contrato de 30.000 €.

<u>Forma de pago</u>: El precio del contrato será abonado previa presentación de factura y con la conformidad del órgano contratante, una vez prestado efectivamente el servicio, según las necesidades que surjan, por los precios adjudicados. Los servicios serán autorizados y conformados por la Responsable del contrato.

El pago de la factura y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

<u>Plazo de duración del contrato</u>: La duración del contrato será desde su formalización (prevista para febrero de 2024) hasta el 30 de junio de 2024, sin posibilidad de prórroga.

El inicio de la prestación del servicio se indicará en el documento de formalización del contrato.

<u>Lugar de prestación del servicio</u>: En las instalaciones del adjudicatario.

Responsables del contrato: La Responsable de la Oficina de la Marca "Sabores Almería", que tendrá las funciones reflejadas en la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Código del órgano proponente: D29902

Garantía provisional: NO

Garantía complementaria: NO

Garantía definitiva: No es exigible en virtud del art. 159.6 LCSP.

Formalización del contrato: Se describe en la cláusula 11ª del pliego.

<u>Antes de la formalización del contrato</u>, el adjudicatario deberá remitir al Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria la siguiente documentación:

- En el supuesto de ser una <u>Unión Temporal de Empresarios</u>, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP,

Código Seguro De Verificación	eQ18uGW1IoWqJ81ewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	43/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de (ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)











Email: saboresalm@dipalme.org

aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastanteado por la Secretaría General de la Diputación de Almería, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastanteados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

-Entrega de la copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo del valor estimado del contrato, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

<u>Tras la formalización del contrato</u>, y en todo caso, antes del inicio de la prestación, el adjudicatario deberá remitir al Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria la siguiente documentación:

-Declaración responsable en la que indiquen si van a subcontratar o no. En caso afirmativo, deberán indicar el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incursos en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

<u>Penalidades:</u> Además de las penalidades legalmente previstas y de las demás establecidas en el pliego, en particular, se considerará cumplimiento defectuoso del contrato con la posible imposición de las siguientes penalidades:

- 1. Incumplimiento de las mejoras, en el caso de que se hubieran ofertado: Se podrá aplicar una penalidad de 2.000 € por cada mejora ofertada y no realizada.
- 2. Adscripciones de trabajadores con experiencia al contrato: En el caso de valorarse este criterio, el incumplimiento de la adscripción de un trabajador al contrato, o el incumplimiento de los requisitos de sustitución previstos en el Anexo I del PCAP: Se podrá aplicar una penalidad de 1.000 € por cada uno de los supuestos expresados.
- 3. Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente pliego derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señaladas en la cláusula 13ª del presente pliego: Se podrá aplicar una penalidad de 1.000 € por cada una de las obligaciones incumplidas.
- 4. Incumplimiento de los hitos y objetivos de gestión especificados en el presente pliego: Se podrá aplicar una penalidad de 1.000 € por dicho incumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP, cuando la totalidad de las penalidades impuestas por dichos incumplimientos superen el cincuenta (50%) por ciento del precio del contrato, IVA excluido, se procederá a resolver el contrato.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ81ewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	44/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)











Email: saboresalm@dipalme.org

Las obligaciones salariales (a las que se refiere la cláusula 13ª del pliego):

Las obligaciones salariales establecidas en dicha cláusula 13ª, no tendrán carácter de obligación esencial, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad correspondiente al 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Condición/es especial/es de ejecución:

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución:

Es condición especial de ejecución que, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del contrato, el contratista haga un uso no sexista del lenguaje y evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas.

El responsable del contrato podrá requerir del contratista las actuaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad del 5% del importe del contrato IVA excluido.

Obligaciones específicas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE:

Las actuaciones de este contrato están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. "Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU", por lo que el contratista adjudicatario queda sometido a los aspectos de obligado cumplimiento recogidos de forma general en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y, en particular, a los siguientes:

- 1. La empresa adjudicataria deberá asegurar, en la ejecución de sus actuaciones, el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) y, por tanto, de que, en la ejecución de las actuaciones no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Igualmente deberá cumplir, en la ejecución de sus actuaciones, los hitos y objetivos específicos CID y OA de la Componente 13 en el marco del PRTR, así como los de gestión establecidos en el presente pliego.
- 2. La empresa adjudicataria deberá cumplir con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el apartado 2.2 "Responsabilidades de los beneficiarios" del Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y Reglamento de ejecución (UE) número 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	45/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de (ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)











Email: saboresalm@dipalme.org

- 3. Respecto a las medidas de publicidad, la adjudicataria deberá cumplir, dado que la prestación está financiada con cargo a Fondos Europeos de la UE a través de NEXT GENERATION UE, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En todo caso, en las medidas de información y comunicación se deberá incluir el emblema de la Unión europea y el texto "Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".
- 4. En todo momento deberán respetarse los controles establecidos por parte del Plan Antifraude de la Diputación de Almería, aprobado por el Pleno corporativo en fecha 29 de abril de 2022, acuerdo número 13. Adicionalmente, se pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude todos aquellos hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con la ejecución del contrato a través de los mecanismos establecidos por parte de la Intervención General de la Administración del Estado.
- 5. En las facturas devengadas con ocasión de la realización de los trabajos se indicará que el contrato está incluido dentro del Programa de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales, gestionado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, financiado con un 100% por la Unión Europea (NEXT GENERATION EU), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España 2022.
- 6. El órgano de contratación llevará a cabo un análisis de riesgo de conflicto de interés con carácter previo a la valoración de las ofertas, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para ello, tendrá acceso a la herramienta informática de data mining (MINERVA), con sede en la AEAT, en la que incorporará los datos que proceda para la realización de este análisis.

Cuando fruto de esa operación no se obtenga información sobre la titularidad real de alguno de los participantes en el procedimiento de contratación, se solicitará a la empresa en cuestión la información pertinente al respecto. Esta información deberá aportarse a órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión en el procedimiento de contratación.

7. Este contrato se encuentra sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como la obligación del contratista y subcontratista de proporcionarla. Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	46/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de (ORIGINAL (art 27 Lev 39/2015)











Email: saboresalm@dipalme.org

<u>Modificaciones que se prevén expresamente en este pliego conforme al art. 204 de la LCSP:</u> No se contemplan.

Datos identificativos:

Dependencia tramitadora	Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo C. Navarro Rodrigo, 17 04001 Almería, segunda planta. Teléfono: 950 211032 correo electrónico sj.agrointerior@dipalme.org		
Responsable del contrato	Responsable de la Oficina de Gestión de la Marca "Sabores Almería"		
	Email: saboresalm@dipalme.org		
	Teléfono: 950 211318		
	Código TIFAC:D2990200		
Unidad de seguimiento y ejecución del contrato.	Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo.		

<u>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:</u> Son criterios que han de servir de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente ponderación: **máximo 100 puntos.**

<u>ÚNICO. Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas: 100 puntos.</u>

1.- Precio ofertado: Máximo 70 puntos.

Se aplicará la siguiente fórmula:

Puntuación = X*((A-B)/(A-C))

Donde:

- X es la puntuación máxima a otorgar por el criterio del precio.
- A es el presupuesto base de licitación.
- B es el precio ofertado que se va a puntuar.
- C es el menor de los siguientes valores:

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ81ewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	47/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)











Email: saboresalm@dipalme.org

- Precio más bajo ofertado, excluyéndose el de las ofertas rechazadas por ser anormalmente bajas.
- Precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad, conforme a lo que se indica en el apartado "ofertas incursas en presunción de anormalidad".

<u>NOTA 1:</u> La puntuación obtenida se redondeará a 2 decimales. No obstante, en el hipotético caso de que 2 o más precios ofertados que sean distintos sean tan sumamente cercanos que, de la aplicación de la fórmula anterior, resultase que las ofertas correspondientes a los mismos obtuvieran la misma puntuación por este criterio debido al redondeo a 2 decimales, se aumentará en este criterio, para todas las ofertas a valorar, el número de decimales para dicho redondeo a tantos como sean necesarios para dirimir el/los empate/es.

<u>NOTA 2:</u> En cualquier caso, **serán inadmitidas las ofertas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación**.

<u>NOTA 3:</u> Ésta es una **fórmula** en la que los puntos del criterio del precio se otorgan de forma **proporcional pura**, dentro de un rango que **abarca**:

- **Desde** 0 puntos, que los obtendría la oferta que ofreciera un precio igual al presupuesto base de licitación.
- Hasta la puntuación máxima a otorgar por el criterio del precio, que la obtendría la oferta que ofreciera el precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad.

No obstante, en caso de que existieran ofertas incursas en presunción de anormalidad que no hubiesen sido rechazadas por ser anormalmente bajas, la máxima puntuación del criterio del precio la obtendría la que ofreciera el precio más bajo de entre éstas.

- OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

Estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que se indican en los siguientes supuestos, **en relación con el criterio del precio**:

a) Cuando concurra un solo licitador: la oferta de éste, en caso de que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. Por tanto, en este supuesto, el precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad (en adelante, PL) será:

PL= PBL-PBL*25/100

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ81ewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03	
Observaciones		Página	48/69	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	











Email: saboresalm@dipalme.org

Donde PBL es el presupuesto base de licitación.

b) Cuando concurran dos licitadores: la oferta que sea inferior en más de **20** unidades porcentuales a la otra. Por tanto, en este supuesto, PL será:

PL= PMAO-PMAO*20/100

Donde PMAO es el precio más alto ofertado.

c) Cuando concurran tres o más licitadores: las ofertas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las presentadas. Por tanto, en este supuesto, PL será:

PL= MAPO-MAPO*20/100

Donde MAPO es la media aritmética de los precios ofertados.

PL se calcula antes de la tramitación del procedimiento de aceptación o rechazo de ofertas incursas en presunción de anormalidad, y para tal cálculo se tendrán en cuenta todas las ofertas admitidas a licitación. Por lo tanto, PL se mantendrá y no se volverá a calcular si una o más ofertas admitidas a licitación resultan posteriormente rechazadas en dicho procedimiento por ser anormalmente bajas.

Sin perjuicio de lo indicado en relación con el criterio del precio, en caso de que haya más criterios, también estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que obtengan una puntuación superior al **95%** de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación.

- NOTA COMÚN A LOS APARTADOS RELATIVOS AL CRITERIO DEL PRECIO Y A OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

En caso de que el contrato esté dividido en lotes, dado que la licitación se produciría lote por lote, el presupuesto base de licitación a que se hace referencia en estos dos apartados es el correspondiente únicamente al lote de cuya licitación se trate.

- ACEPTACIÓN O RECHAZO DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

Siguiendo el criterio adoptado en el informe 6/2019, de 18 de diciembre de 2019, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía (solicitado por la Diputación de Almería), a las ofertas que estén incursas en presunción de anormalidad se les aplicará el procedimiento del artículo 149.4, .5 y .6 de la LCSP, con objeto de aceptarlas o rechazarlas. Una vez seguido el indicado procedimiento, se realizará la clasificación de las ofertas, excluyéndose de la misma las ofertas rechazadas por ser anormalmente bajas.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora	
	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03	
Observaciones		Página	49/69	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de conia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de (ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)	











Email: saboresalm@dipalme.org

2. Adscripción de trabajadores con experiencia: máximo de 15 puntos.

• 5 puntos por cada trabajador que se adscriba al contrato, que haya prestado los servicios de diseño, implantación y puesta en marcha de plataformas tipo marketplace destinadas a pequeñas y medianas empresas agroalimentarias, en otras administraciones públicas o entidades privadas.

Este criterio se acreditará mediante la presentación de toda la documentación expresada a continuación:

- a) Una declaración responsable de cada trabajador que vaya a estar adscrito al contrato en la que indique las administraciones o entidades privadas en los que ha prestado los servicios referidos, bien como autónomo o por cuenta ajena (según modelo del Anexo III del PCAP). En todo caso, la declaración responsable contendrá descripción detallada de los servicios prestados, fecha de los mismos, así como una referencia identificativa de los mismos (como número de expediente).
- b) Un certificado de la Administración o una declaración responsable de la entidad privada, válidamente emitidos, donde conste la realización de los servicios en los que el trabajador o trabajadores que vayan a estar adscritos al contrato han prestado los servicios referidos. En todo caso, el certificado o declaración responsable indicados identificará los servicios referidos (denominación del servicio, descripción detallada, fecha del mismo, y número de expediente), sin que sea necesario que, en dichos documentos, se identifique al trabajador o trabajadores.

Para la correcta acreditación de este criterio (y su consecuente valoración), los eventos identificados en la declaración responsable indicada en el apartado a) anterior deberán coincidir con los eventos identificados en la documentación indicada en el apartado b) anterior.

De valorarse este criterio, al formar parte de la propuesta presentada de los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario, los trabajadores adscritos al contrato deberán ser mantenidos por el contratista durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cualquier sustitución de dicho personal deberá reunir la experiencia valorada y ser comunicada a esta Administración, a cuyo efecto se deberá remitir la declaración responsable firmada por el nuevo trabajador y los justificantes correspondientes (documentación indicada en los apartados a) y b) anteriores). El contratista dispone de un plazo de dos (2) días hábiles, a contar desde que el trabajador deje de estar adscrito al contrato, para la sustitución del mismo y presentar la documentación indicada.

En el caso de que, durante el plazo concedido, no se comunique dicha sustitución y/o el trabajador no reúna la experiencia valorada, podrá imponerse la penalidad indicada en el apartado de penalidades.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	01/03/2024 08:43:03			
Observaciones		Página	50/69		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		











Email: saboresalm@dipalme.org

3. MEJORAS: máximo de 15 puntos.

Mejora 1: Aumento del número de productores adheridos a la plataforma en 10 unidades adicionales, con un mínimo de 2 productos por cada productor, respecto de los mínimos expresados en los hitos y objetivos de gestión.

Puntuación: Si el licitador adquiere dicho compromiso, en su totalidad, se valorará con 5 puntos, en caso de no adquirir dicho compromiso en su totalidad, se valorará con 0 puntos.

Mejora 2: Ofertar una jornada de comunicación enfocada a dar a conocer el Marketplace, a celebrar en las instalaciones propuestas por la persona responsable del contrato. Esta jornada deberá contemplar, como mínimo:

- Presentación de la plataforma Marketplace en acto presencial para público objetivo con una duración mínima de 2 horas.
- Difusión en RRSS (Facebook, Instagram y X), 2 posts/ día por cada red, durante los 7 días anteriores a la celebración de la jornada.
- Creación y distribución de materiales de comunicación (flyers) específicos para esa jornada, en el espacio habilitado a tal efecto, con un mínimo de 150 unidades en formato díptico, incluyendo logotipos y material gráfico de la marca Sabores Almería, así como una breve descripción de todas las funcionalidades de la plataforma Marketplace.

Puntuación: Si el licitador adquiere dicho compromiso en su totalidad, se valorará con 5 puntos; en caso de no adquirir dicho compromiso en su totalidad, se valorará con 0 puntos.

Mejora 3: Existencia de un servicio de asistencia técnica con horario ininterrumpido de 8:00 a 15:00 en días laborables para la tramitación de actualizaciones, asesoramiento técnico, así como resolución de posibles incidencias.

Puntuación: Si el licitador adquiere dicho compromiso en su totalidad, se valorará con 5 puntos; en caso de no adquirir dicho compromiso en su totalidad, se valorará con 0 puntos.

Código Seguro De Verificación	ción eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ== Estado Fec		Fecha y hora		
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	01/03/2024 08:43:03			
Observaciones		Página	51/69		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	Iministrativa de O	ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		











Email: saboresalm@dipalme.org

ANEXO II.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA APTITUD, CAPACIDAD Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.

<u>Importante: Inscripción en ROLECSP o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma.</u>

De conformidad con el art. 159.4 a) LCSP, se establece como requisito de obligado cumplimiento que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Por tanto, el licitador propuesto para la adjudicación del contrato, tras recibir el requerimiento, deberá acreditar, además de la documentación exigible en los apartados 3 a 8 de la cláusula 9.3, la siguiente documentación establecida en el apartado 2 de la cláusula 9.3:

1.- <u>Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y su ámbito de</u> actividad:

Persona física:

Copia del DNI o del documento que haga sus veces.

Persona jurídica:

- Copia del NIF.
- Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable o certificado del Registro Mercantil. Si no lo fuere, deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación de personas jurídicas:

- En el caso de que se aporte un certificado de estar inscrito en el ROLECSP, éste será suficiente si en el mismo consta la representación y facultades del firmante de

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ81ewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03		
Observaciones		Página	52/69		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ81ewaDHcQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de conia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de (ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		











Email: saboresalm@dipalme.org

la proposición, debiéndose valorar por la Mesa de contratación si éstas son suficientes para el contrato.

- En el caso de no constar en el ROLECSP, o de que la representación y facultades que consten en el mismo no sean suficientes, se deberá solicitar el bastanteo ante la Diputación de Almería, a través de la Oficina Virtual, mediante una solicitud general, dirigida a la Secretaría General, adjuntando la escritura donde conste la designación, vigencia y facultades del representante/s (el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil; si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil). Deberá adjuntarse el justificante de abono de la cantidad de dieciocho (18) euros/bastanteo, mediante su ingreso en alguna de las siguientes cuentas: CAJAMAR: ES63 3058 0199 48 2732000063
- **3.-Empresarios extranjeros**: Además de la documentación que se exige en este pliego, deberán aportar:
- Las empresas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, debiendo de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Además, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga
- Toda la documentación se presentará en castellano.
 - **4.- Unión Temporal**: Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03		
Observaciones		Página	53/69		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ81ewaDHcQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 30/2015)				











Email: saboresalm@dipalme.org

existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

5.- Conforme al art. 85 de la LCSP deberá presentar testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 LCSP.

Esta declaración se realizará conforme al modelo siguiente:

"D./Dña		,	con	D.N.I.
núm, en nom	nbre propio o	de la empresa	que rep	resenta,
(empresa	, con	C.I.F. núm.),
DECLARA BAJO SU RESPON	SABILIDAD, d	que a la fecha d	le finaliza	ción del
plazo para la presentación de o	fertas:			
Tiene plena capacidad de	obrar y no	o se encuentra	incurso	en las
prohibiciones para contratar pre	evistas en el a	artículo 71 de la	Ley 9/20	17, de 8
de noviembre, de Contratos de	el Sector Públ	lico, por la que	se transp	onen al
ordenamiento jurídico español	las Directivas	s del Parlament	to Europe	eo y del
Consejo 2014/23/UE y 2014/24/	UE, de 26 de	febrero de 2014		
En		, a	"	

Esta declaración, se otorgará ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público; con el objeto de facilitar a los licitadores el cumplimiento de esta declaración, la misma puede otorgarse ante la Jefa de Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria o en su ausencia el funcionario TAG que le sustituya. También podrá otorgarse electrónicamente firmando con certificado electrónico reconocido o cualificado u otros medios incorporados en cl@ve al presentarlo por la Oficina Virtual junto con el resto de documentación.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial. También podrá otorgarse electrónicamente, utilizando cl@ve.

- 6.- Habilitación profesional. No se contempla.
- 7.- Compromiso de contar con una póliza de responsabilidad civil, durante todo el periodo de duración del contrato, que garantice los daños ocasionados con motivo de la ejecución del contrato, tanto a terceros como a la Diputación o centro destinatario de dichos servicios, por un importe anual mínimo del valor estimado del contrato.

La presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ81ewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03		
Observaciones		Página	54/69		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de conia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de (ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		











Email: saboresalm@dipalme.org

o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

Este certificado deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Firmado 01/03/20 Comercio y Consumo				
Observaciones		Página	55/69		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				











Email: saboresalm@dipalme.org

ANEXO III.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (a incluir en el sobre único) 1

"D./D ^a .				,	mayor	de	edad,	vecino/a
de		do	miciliado en	C/			, (c	on correo
electrónico a	a efectos de	e recibir el a	viso de la no	tificación	electrónio	ca	y	tlf)
provisto del	DNI. núm.			, en n	ombre pr	opio o	en repre	sentación
de		(en	este último	caso se	gún esc	ritura d	de apode	eramiento
otorgada a	ante el	Notario c	el Ilustre	Colegio	de .			,
D/D ^a								
su protocol			•					
enterado del	•		•					nería para
la contrataci	ón del serv	icio de refer	encia, anunc	iado en el	l perfil de	contra	tante.	

A).- HACE CONSTAR

- 1) Que conoce todas las condiciones que han de regir en el mencionado procedimiento abierto, las cuales acepta en todas sus partes.
- 2) Que se obliga a cumplir el objeto del contrato con arreglo a las características pormenorizadas recogidas en su oferta, la cual se adapta a la legislación vigente que es de aplicación al servicio que se pretende contratar, de conformidad con la normativa aplicable al mismo.
- 3) Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio siguiente que, a continuación, se desglosa: (en cifras y letras):

1.PRECIO OFERTADO.

Precio (IVA excluido)	Importe (IVA 21 % incluido)

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ== Estado Fecha y hora					
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03			
Observaciones		Página	56/69			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



¹ Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, se presentará una declaración responsable por cada una de dichas empresas, debiendo adjuntar, además, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.









Email: saboresalm@dipalme.org

2.ADSCRIPCIÓN DE TRABAJADORES CON EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA	NUMERO TRABAJADORES	NÚMERO EVENTOS	PUNTOS
Eventos en el que los trabajadores que se adscriban al contrato haya prestado los servicios de diseño, implantación y puesta en marcha de plataformas tipo marketplace destinadas a pequeñas y medianas empresas agroalimentarias, en otras administraciones públicas o entidades privadas de gestión.			

3. MEJORAS:

- Mejora 1 indicada en el Anexo I del PCAP

Ofrece mejora

SI NO

- Mejora 2 indicada en el Anexo I del PCAP

Ofrece mejora

SI NO

- Mejora 3 indicada en el Anexo I del PCAP

Ofrece mejora

SI NO

B). - DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora		
	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03		
Observaciones		Página	57/69		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D				
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				











Email: saboresalm@dipalme.org

Administraciones Públicas previstas en el art. 71 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En concreto y en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, se dispone de los correspondientes certificados acreditativos de tales circunstancias a fecha actual, los cuales quedan, en todo momento, a disposición de la Mesa de Contratación (1).

- b) (En caso de ser una sociedad) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede realizar este contrato, así como que ostento la debida representación para presentar la oferta.
- c) Que la empresa a la que represento cumple las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, la empresa a la que represento (Marque la casilla que corresponda):
☐ No pertenece a un grupo empresarial ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio.
☐ Pertenece al grupo empresarial y de las empresas que componen dicho grupo (se adjunta relación):
\square Ninguna ha presentado proposición en la presente contratación.
☐ Presentan proposición la/s siguiente/s empresa/s:
e) Que, teniendo en cuenta la consideración de PYMES a aquellas empresas que ocupar a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no excede de 43 millones de euros, la empresa a la que represento:
☐ Si se considera PYME
☐ No se considera PYME
f) Que se compromete, en su caso, a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales.
g) Que la empresa a la que represento se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro oficial equivalente de la comunidad autónoma andaluza, haciendo constar que no han variado las circunstancias que en el certificado de dicho Registro se acreditan:
☐ Si.
Está pendiente de inscripción en el ROLECSP, pero ha solicitado dicha inscripción, y se compromete a aportar la documentación que acredite las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional of

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03		
Observaciones		Página	58/69		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D				
Normativa	Esta informa tigno caráctor do conia alactránica autántica con validaz y oficacia administrativa do ORIGINAL (art. 27 Lov 20/2015)				





r







ÁREA DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA, COMERCIO Y CONSUMO Oficina de Gestión de la marca Sabores Almería

Email: saboresalm@dipalme.org

empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

) Que se trata de empresa extranjera:
☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdicciones extranjero que pudiera corresponder.
□ No
En, a
Fdo

- 1.(Téngase en cuenta que los referidos certificados tienen vigencia desde su fecha de expedición, por lo que, para poder acreditar el estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, los mismos deben haber sido expedidos antes de dicha fecha).
- * Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, se debe adjuntar el compromiso de constitución en **UTE**, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ81ewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03			
Observaciones		Página	59/69			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D					
Normativa	Este informe tiene carácter de conia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	ste informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)				











Email: saboresalm@dipalme.org

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS (A INCLUIR EN EL SOBRE ÚNICO en caso de que se oferte el criterio de adscripción)

electró provist de otorga D/Dª . su pro	onico a efect to del DNI. r da ante otocolo, e	os de reci núm el Nota inscrita e	ÓRG, domiciliado bir el aviso de	do en C/ la notificaci e ltimo caso stre Cole , en o Mercantil	mayor ión electrón n nombre p según eso gio de	de ica oropio d critura	edad, (co y o en repres de apode 	vecino/a on correo tlf) sentación eramiento, de
	tplace desti	nadas a	servicios de i pequeñas y r entidades priv	nedianas e				
	SI	()					
	NO	()					
servici	Que las ados son: - - -	dministrac	iones o entid	ades privad	das en los	que h	ne prestad	o dichos
	ados de Adr	ministració	justificación on Publica o de ste la realizació	eclaraciones	s de la entic	lad priv		
			En					

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03		
Observaciones		Página	60/69		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D				
Normativa	Esta informa tigno carácter do conjugalectránico autántico con validoz y oficacia administrativo do ORIGINAL (art. 27 Lay 20/2015)				











Email: saboresalm@dipalme.org

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (A INCLUIR EN EL SOBRE "ÚNICO").

Ref Exp.: 2023/D29902/006-312/00002

Contratación: Servicio de plataforma Marketplace para productos agroalimentarios de la marca Sabores Almería.									
D./Dña,	en	nombre	propio	0	en				

representación de, con NIF......en

relación con el expediente nº, declara responsablemente:

Primero. Que está enterada de lo previsto en la normativa vigente de aplicación en materia de conflictos de intereses, en especial, de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE); y el artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Que no conoce hallarse incursa en ningún conflicto de interés potencial o real vinculado al contrato referido al encabezamiento.

Tercero. Que se compromete a adecuar su conducta a los principios informadores de la contratación pública y evitar los conflictos de intereses que existan o puedan existir.

Cuarto. Que se compromete a comunicar a la mayor brevedad posible, directamente al órgano de contratación, cualquier irregularidad o conflicto de intereses, real o potencial, en el que se encuentre o de que tenga conocimiento que se produzca durante la licitación del contrato o la su ejecución.

Quinto. Que está enterada de que el incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en la presente declaración, así como las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP.

Sexto. Que está enterada de que, en relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas se consideran obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como falta muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

En	, a de	de 20
Firmado:		

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ81ewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03		
Observaciones		Página	61/69		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D				
Normativa	este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)				











Email: saboresalm@dipalme.org

ANEXO V. - MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (A INCLUIR EN EL SOBRE "ÚNICO").

D./D	ña						, en no	mbre propio	o en
represei	ntación	de	(contratis	ta)				,	con
NIF			(de	la	contratista)	,	y c	domicilio	fiscal
en					beneficiaria	de	ayudas	financiadas	s con
recursos	s proveniente	s del PR	TR/ en cal	idad de	e contratista/sı	npcoi	ntratista	en el desarr	ollo de
actuacio	nes necesar	ias para	la consec	ución o	de los objetivo	os de	finidos	en el Compo	onente
13, decl	ara conocer l	a normati	va que es	de apli	cación, en par	ticula	ar, los siç	guientes apa	rtados
del artíc	ulo 22 del Re	eglamento	o (UE) 202	21/241	del Parlament	o Eu	ropeo y	del Consejo,	de 12
de febre	ro de 2021, ¡	oor el que	e se estab	lece el	Mecanismo d	e Re	cuperac	ión y Resilie	ncia:

- 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora	
	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03	
Observaciones		Página	62/69	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)			











Email: saboresalm@dipalme.org

integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En	, a de	de 20
Firmado:		

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03		
Observaciones		Página	63/69		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D				
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)				





Ref. Exp.: 2023/D29902/006-312/00002







ÁREA DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA, COMERCIO Y CONSUMO Oficina de Gestión de la marca Sabores Almería

Email: saboresalm@dipalme.org

ANEXO VI. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y

RESILIENCIA (PRTR) (A INCLUIR EN EL SOBRE "ÚNICO").

Contratación: Servicio de plataforma Marketplace para productos agroalimentarios de la marca Sabores Almería. D./Dña....., en (operador nombre en representación económico), con NIF (operador económico). En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente Primero. Que la entidad que representa se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Segundo. Que, atendiendo al contenido del PRTR, la entidad que representa se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan. Tercero. Que la entidad que representa no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. En......de 20.... Firmado:

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03	
Observaciones		Página	64/69	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D			
Normativa	Esta informatione carácter de conja electrónica autóntica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 30/2015)			











Email: saboresalm@dipalme.org

ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ADHESIÓN Y CONOCIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTIFRAUDE (A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO

ADJUDICATARIO).

Ref. Exp.: 2023/D29902/006-312/00002 Contratación: Servicio de plataforma Marketplace para productos agroalimentarios de la marca Sabores Almería. D./Dña...., en nombre propio o en representación de (operador económico), con NIF (operador económico) DECLARA: PRIMERO.- Que disponen de un Plan de medidas Antifraude propio, y que se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las recomendaciones en materia de MRR de las Intervenciones Generales y Servicios jurídicos, y los Órganos de control equivalentes en los entes públicos y a las instrucciones, así como lo que marque la UE en materia antifraude. En su defecto, se adhieren al Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Almería mediante acuerdo con fecha 29 de abril de 2022, así como su posterior actualización adoptada mediante acuerdo de Pleno de esta Diputación con fecha 3 de marzo de 2023. SEGUNDO.- Que conocen el contenido de la política antifraude, así como las obligaciones que se imponen a tal efecto y que se comprometen a darle la máxima publicidad posible. TERCERO.- Que designa como interlocutor en materia de lucha contra el fraude a D./Dña. En.....de 20....

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	65/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		











Email: saboresalm@dipalme.org

ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH) (A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO).

Ref. Exp.: 2023/D29902/006-312/00002

Contratación: Servicio de plataforma Marketplace para productos agroalimentarios de la marca Sabores Almería.

nombre	p: 	ropio		o en		representa	ción	de		(operado
En r		con	el	procedimiento	de	adjudicación	del	contrato	con	expediente

<u>Primero</u>. Que la oferta presentada cumple las siguientes condiciones:

- 1. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 - a. Mitigación del cambio climático.
 - b. Adaptación al cambio climático.
 - c. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 - d. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 - e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- 2. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ81ewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03	
Observaciones		Página	66/69	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)			











Email: saboresalm@dipalme.org

- 4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
- 5. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Segundo. Que conoce y acepta que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En	, a	de	de 20
Firmado.			

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03	
Observaciones		Página	67/69	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D			
Normativa	este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)			











Email: saboresalm@dipalme.org

ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE TITULARIDAD REAL (A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO).

Ref. Exp.: 2023/D29902/006-312/00002

Contratación: Servicio de plataforma Marketplace para productos agroalimentarios de la marca Sabores Almería.

D./Dña	, con DNI			, c	omo titular/	repr	esentante
de la entidad			_, con NIF_			_, у	domicilio
fiscal en			condición				
provenientes d	lel PRTR en el marco de la actua	ción	denominad	la (no	ombre de la	con	vocatoria)
			_				
DECLARA							

DECLARA

PRIMERO. - Que es conocedor/a de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se debe aportar la información sobre la identificación del perceptor final de los fondos: nombre y apellidos del destinatario de los fondos, fecha de nacimiento de los titulares reales, tal como se define el titular real en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

SEGUNDO. - Que en base a lo indicado en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, el/los titulares/es real/es, entendiéndose por la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, es/son el/los siguiente/s:

- Nombre completo del socio o accionista:
- DNI/NIE/PASAPORTE:
- Nacionalidad o domicilio social:
- Fecha de nacimiento
- Participación (%):

TERCERO. - Conocer que, en caso de solicitarse, deberá entregar al órgano de contratación copia del documento público que acredite el/los titulares/es real/es en el caso de que el adjudicatario o destinatario final sea una sociedad mercantil de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ81ewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03	
Observaciones		Página	68/69	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D			
Normativa	este informe tiene carácter de conia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)			











Email: saboresalm@dipalme.org

En	. a	de	de 20	

Código Seguro De Verificación	eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	01/03/2024 08:43:03
Observaciones		Página	69/69
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQ18uGWlIoWqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

